



Reglas de Operación Negocio Tráfico

1. **Totalmente reflejante** solo podrá vender productos de tráfico marca Ennis Flint, y en ningún momento podrá hacer labor de venta de productos Comex.
2. **Tecnología e innovación en señalamiento** como todo concesionario PPG Comex en lo que al portafolio de tráfico se refiere, solo podrá vender productos marca Comex.
3. **Tecnología e innovación en señalamiento** como todo concesionario se deberá apegar a las reglas de operación de ventas B2B vigentes.
4. Todos los concesionarios PPG Comex solo podrán vender productos de tráfico marca Comex, en ningún momento podrán vender productos marca Ennis Flint.
5. Cuando un concesionario PPG Comex de plaza cerrada quiera participar en una licitación municipal y no este dentro del pull de concesionarios certificados en tráfico, podrá tener acceso a bandas de precio competitivas si el proyecto se lleva a cabo en su plaza.
6. Concesionarios PPG Comex y totalmente reflejante establecerán un precio mínimo de venta al sell out con la intención de no canibalizar la marca (Ennis o Comex) de cara al cliente final.
7. Los concesionarios PPG Comex certificados en tráfico y totalmente reflejante tendrán acceso a las bandas de precio de tráfico de acuerdo al volumen de consumo mensual.
8. **Tecnología e innovación en señalamiento** no podrá hacer labor de venta de productos de la línea de tráfico o cualquier otra línea marca Comex en Plazas en las que no participe como concesionario PPG Comex
9. La venta al cliente final será impulsada por concesionarios PPG Comex y totalmente reflejante por oferta de servicios diferenciados.
10. En caso de que el cliente lo exprese por escrito y por así convenir a sus intereses, podrá trabajar con ambos proveedores (totalmente reflejante y concesionario Comex) en un mismo proyecto, asegurando que ambos oferten las mismas condiciones comerciales al cliente final.
11. El cliente siempre tendrá la libertad de decisión con quien compra pintura tráfico.
12. Para todos aquellos clientes vigentes con convenio PPG Comex, Totalmente Reflejante no podrá ofertar un precio menor al convenio PPG Comex, de lo contrario incumpliría en las reglas de operación.
13. **Se establece un precio Sell Out en productos del segmento de tráfico en dos categorías:**
 - Precio convenio, donde Concesionarios PPG Comex y totalmente reflejante deberán ofrecer el mismo precio vigente por cliente convenio
 - El precio mínimo de margen para Concesionarios PPG Comex y Totalmente Reflejante para venta o cotización a clientes finales será de un 10% sobre la banda de licitaciones o banda de alto volumen vigente aplicable para todos los productos del portafolio; Base Agua Secado Rápido, Alto Desempeño, Base Solvente y complementos

Ejemplo:

Cotización con 10% de margen

Precio Sell In Banda de precio licitaciones vigente: \$12,461.00 más IVA

Precio Sell Out mínimo a cliente final: \$13,845.55 más IVA

Formula: $12,461 / .90 = 13,845.55$



- **En caso de requerir un precio más competitivo a la banda de precio de alto volumen por valor del proyecto en alguna plaza tanto para concesionarios PPG Comex como Totalmente Reflejante será evaluado por el área de economía de producto, la solicitud de referencia deberá ser validada por la gerencia nacional comercial y de estrategia y este beneficio aplicará para Totalmente Reflejante y Concesionario PPG Comex de la Plaza.**
14. En caso de que un cliente decida comprar la pintura líquida (señalamiento horizontal) de manera directa a PPG Comex o a través de un concesionario, Totalmente Reflejante podrá ofertar lo requerido para el señalamiento vertical.
 15. El incumplimiento a las reglas de operación detalladas en este documento por cualquiera de las partes generará las siguientes sanciones
 - 1.1 **Primera vez: en caso de vender y/o cotizar por debajo del margen mínimo del 10% en productos de la línea de tráfico por concesionarios PPG Comex o Totalmente Reflejante, se realizará una amonestación por escrito y se cobrará el 100% de la utilidad del proyecto a la parte infractora a través de una nota de cargo que será pagada a la parte afectada vía nota de crédito en un plazo no mayor a 30 días.**
 - 1.2 **Segunda vez: en caso de reincidir, la parte infractora perderá acceso a las bandas de alto volumen y/o licitaciones definitivamente y será recatalogado a las bandas de mediano volumen además se cobrará el 100% de la utilidad del proyecto a la parte infractora a través de una nota de cargo que será pagada a la parte afectada vía nota de crédito en un plazo no mayor a 30 días.**
 - 1.3 **Tercera vez: en caso de reincidir por tercera ocasión la parte infractora perderá acceso a cualquier banda de precio y se cobrará el 100% de la utilidad del proyecto a la parte infractora a través de una nota de cargo que será pagada a la parte afectada vía nota de crédito en un plazo no mayor a 30 días.**
 16. Estas reglas de operación del negocio de tráfico entran en vigor a partir del día 02 de Mayo del 2022.

Juan Pablo León
Director División Profesional